



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO:	415-2026
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, financiera y contable en el desarrollo de actividades de diagnóstico y ajuste en el proceso de facturación en las áreas Hospital San José de Aguadas E.S.E. y Centro de Salud de Arma.
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS-CALDAS
CONTRATISTA:	JHOVANY RUIZ
IDENTIFICACIÓN:	16.053.742 DE PACORA, CALDAS
VALOR:	DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2,900,000) MONEDA LEGAL CORRIENTE
DURACIÓN:	A partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalidad.

Entre los suscritos a saber: **OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.213 expedida en Manizales (Caldas), actuando en condición de Gerente del Hospital San José De Aguadas ESE, según consta en la resolución de nombramiento decreto Nro. 078 del 19 de diciembre de 2025 y acta de posesión Nro. 003 del 26 de Diciembre de 2025, emanadas de la Alcaldía Municipal de Aguadas y quien para estos efectos se denominará LA ESE, por una parte, y por la otra, **JHOVANY RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 16.053.742 DE PACORA - Caldas, quien actúa en nombre propio y quien en el presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa.

ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: a) Que El Hospital San José de Aguadas ESE, es una institución prestadora de servicios de salud dentro del primer nivel de atención, creada mediante Acuerdo N° 17 del 23 de julio de 1998, entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen. b) Que de conformidad con dichas condiciones, se tiene que las actividades administrativas, financieras y contables que se realizan en la Hospital San José E.S.E., están orientadas precisamente a garantizar el funcionamiento de la entidad y a satisfacer los distintos requerimientos que los usuarios internos y externos en el uso de los servicios de la entidad, para lograr un manejo de los recursos, la facturación oportuna y eficiente de la prestación del servicio dado a cada uno de los pacientes que requieren, así como el apoyo a la gestión administrativa, financiera y contable de la entidad, de manera que se logre un correspondiente desarrollo del proceso de ingresos, conforme con los servicios prestados y en virtud de la contratación suscrita con las diferentes EPS y entidades del orden municipal, departamental y nacional. c) Que así las cosas, se tiene que en la entidad se realizan



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

procesos de facturación en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa, farmacia, Urgencias, como resultado del desarrollo de la misión institución en la oferta y demanda de servicios integrales de salud, por lo cual se requieren personal de **APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN EL PROCESO DE DIAGNOSTICO Y AJUSTE AL PROCESO DE FACTURACIÓN** que realice de manera autónoma e independiente todos los procesos en el respectivo sistema dispuesto para tales fines en la institución, con el fin de hacer el registro de los valores erogados a las EPS, instituciones y entidades que requieren de la atención de sus usuarios, así como de los particulares que solicitan cualquiera de los servicios, cuyo proceso exige el ingreso del cobro incurrido, los pagos realizados y la elaboración de glosas para la respectiva conciliación de cuentas por cobrar entre las distintas dependencia y áreas, con el fin de asegurar el manejo adecuado y seguro de los recursos financieros, buscando que todos los servicios prestados sean efectivamente cobrados, según los precios por evento establecidos por la Hospital San José E.S.E.. d) Que la existencia de las exigencias anteriores, es pertinente y recomendable para que la entidad contrate personal de **APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN EL PROCESO DE DIAGNOSTICO Y AJUSTE AL PROCESO DE FACTURACIÓN** que desarrollen las actividades correspondientes en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa, programas de promoción y prevención, urgencia y farmacia, haciendo uso de su autonomía e independencia, que ante la ausencia de personal de planta para atender las dependencias anteriores, se puede satisfacer la necesidad con la vinculación contractual por prestación de servicios de personas naturales que de manera independiente y autónoma apoyen la gestión administrativa, financiera y contable, dado que la Hospital San José E.S.E., ha incluido dentro de su Plan de compras, la contratación de personal de **APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN EL PROCESO DE DIAGNOSTICO Y AJUSTE AL PROCESO DE FACTURACIÓN**, que satisfagan tales requerimientos y consoliden la política de manejo adecuado, eficiente y eficaz de los recursos financieros de la entidad. e) Que la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 numeral 18.15 y el artículo 34 del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo número 233 del 19 de diciembre de 2024 expidió el correspondiente manual de procedimientos y protocolos de contratación para esta institución; f) Que el artículo 18 numeral 18.15 y el artículo 34 del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo número 233 del 19 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades de contratación la contratación por prestación de servicios de **APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN EL PROCESO DE DIAGNOSTICO Y AJUSTE AL PROCESO DE FACTURACIÓN**; g) Que la entidad, mediante el estudio de conveniencia y oportunidad, dio cuenta de la necesidad existente en cuanto al requerimiento de personal de **APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN EL PROCESO DE DIAGNOSTICO Y AJUSTE AL PROCESO DE FACTURACIÓN**, para el cumplimiento de todas las metas, planes y objetivos de la gestión de cobro por la venta de servicios, con la realización del procesos de facturación conforme con los procesos y procedimientos establecidos en la entidad y en aplicación de las



herramientas tecnológicas del sistema CNT, de acuerdo con las obligaciones contraídas con las Administradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud; h) Que para efectos pertinentes de esta contratación directa por prestación de servicios, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos i) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios y al cumplir el contratista con los requisitos de idoneidad y experiencia, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, financiera y contable en el desarrollo de actividades de diagnóstico y ajuste en el proceso de facturación en las áreas Hospital San José de Aguadas E.S.E. y Centro de Salud de Arma. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A ESPECÍFICAS:** 1. Revisar el proceso el área de facturación de la ESE Hospital San José para realizar un diagnóstico del proceso actual. 2. Re parametrización del sistema CNT en planes de salud, convenios y ciclos de vida de acuerdo a la contratación vigente. 3. Capacitar al personal de facturación, médico, de enfermería y otros profesionales del sector salud, en asuntos de facturación de servicios de salud de acuerdo al plan de salud y al tipo de atención. 4. Apoyar el área de facturación en las respuestas de las devoluciones realizadas por las diferentes entidades pagadoras. 5. Subsanan en el sistema CNT las causales de devoluciones si corresponden a parametrizaciones del sistema o de los convenios con las EPS. 6. Re parametrización del sistema CNT en planes de salud, convenios y ciclos de vida de acuerdo a la contratación vigente. 7. Presentar los informes que sean requeridos por la gerencia u órganos de control en las fechas y formatos establecidos por cada una de ellas con respecto a la facturación pendiente por radicar y devoluciones. 8. Apoyar a los funcionarios encargados de la radicación en las dificultades que se presenten en la radicación en las diferentes plataformas. 9. Hacer seguimiento a las órdenes de servicios pendientes por facturación electrónica. 10. Implementar controles al interior de la institución que minimicen las glosas y las devoluciones en la venta de servicios de salud. 11. Apoyar el área de radicación en las respuestas de las glosas realizadas por las diferentes entidades pagadoras. 12. Realizar auditoría administrativa, aleatoria a las cuentas médicas con el fin de verificar los soportes que se adjuntan. 13. Coordinar con el servicio farmacéutico los manuales tarifarios que se tienen contratados con las diferentes EPS. 14. Prestar asistencia remota cuando se requiera con el fin de solucionar dificultades en los procesos de la institución. 15. Realizar reunión de socialización con las diferentes áreas para buscar soluciones con las inconsistencias encontradas en los procesos de facturación glosas y devoluciones para evitar que se continúen presentando. 16. Realizar la supervisión de los auxiliares de facturación de acuerdo a las asignaciones. 17. Todas las demás inherentes a la gestión establecida y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato o la gerencia que sean concernientes y complementarias de la misión encargada. 18. El contratista desarrollará las actividades tendientes a soportar el seguimiento del contrato y apoyar la verificación del cumplimiento en las condiciones establecidas en el contrato



vigilado, para lo cual revisará los entregables, productos y, en general, los requisitos para el pago y de esta manera dar su respectivo concepto de supervisión para el respectivo pago.

OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato con autonomía e independencia. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4. Obrar con diligencia en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la ESE y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su supervisor. 9. Velar por una buena presentación personal. 10. En cumplimiento del **SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD**, en el área de la salud existen instrucciones, procesos, procedimientos, políticas, protocolos y lineamientos generales a los que se deben supeditar, no entendiéndose por ello que exista una subordinación pues el ejercicio de la actividad se presta de manera autónoma, pero con sujeción a las políticas institucionales implementadas por esta empresa. 11. Rendir informes mensuales de actividades realizadas. 12. Cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo 13. Diligenciar toda la documentación correspondiente. 14. El contratista deberá entregar las evidencias físicas y magnéticas de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato - cuando el supervisor o el gerente de la institución así lo requiera. 15. Revisar los equipos tecnológicos y técnicos puestos a su disposición e informar cualquier cambio en su funcionamiento y operatividad. 16. Aplicar todas las normas pertinentes en la gestión documental. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS ESE:** 1) Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. 2) Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Coordinar con el Contratista según la autonomía e independencia de éste, el cronograma de las actividades a realizar en LA ESE para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. 4) Afiliar al contratista a la ARL que este escoja, de lo contrario, será responsable por el pago de las prestaciones económicas y asistenciales del sistema. 5) Pagar la cotización por ARL si la actividad desarrollada está clasificada en los riesgos IV y V, de lo contrario será asumida por el CONTRATISTA. 6. Practicar los exámenes ocupacionales periódicos al contratista y asumir su costo. **CUARTA. VALOR:** El valor efectivamente cancelado será por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2,900,000) MONEDA LEGAL CORRIENTE** incluido IVA, todos los impuestos y demás costos a que haya lugar. **QUINTA FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado, en pagos parciales, previo certificado expedido por el supervisor, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones y sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde su perfeccionamiento y hasta el treinta (30) de Junio de 2026. **SEPTIMA:** El contratista, autoriza a la Hospital San José de Aguadas E.S.E. a deducir del valor del contrato, las tasas que corresponden



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

a las estampillas municipales establecidas en el acuerdo 016 de 2020, al momento de cancelar los valores establecidos en la forma de pago, cuyos porcentajes se especifican de la siguiente manera:

CONCEPTO/DESCUENTO	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5%	100% del valor de contrato cuando sea superior a \$ 1.362.789
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%	100% del valor de contrato cuando sea superior a \$ 1.362.789
TASA PRODEPORTE	1.5%	Contratos de \$7.261.601 en adelante

OCTAVA SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2,900,000) MONEDA LEGAL CORRIENTE** con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la **vigencia fiscal de 2026**, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe Financiero. **NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en en la jurisdicción del municipio de Aguadas. **DECIMA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN:** El presente contrato se rige por el manual interno de contratación, contenido en el Acuerdo 233 de diciembre 19 de 2024, Artículo 18, numeral 18.15; **PARÁGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral respecto de la ESE, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones que adquiere con la ESE. por sus propios medios y autonomía técnica y directiva, por lo cual asume la totalidad de los riesgos que se originen por el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** No existirá vínculo laboral alguno entre la Hospital San José de Aguadas E.S.E.y el Contratista, como tampoco con las personas que este emplee en la ejecución de los trabajos materia de este contrato de prestación de servicios. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Las partes pactan las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de que trata la Ley 80/93, de acuerdo con las facultades del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma persona a persona alguna, salvo previo acuerdo entre las partes y consecuente autorización por parte del Hospital. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la modalidad contractual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 29 del Manual de Contratación actualizado y aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo Nro. 233 del 19 de diciembre de 2024, no se considera necesaria la exigencia de pólizas, toda vez que además de lo expuesto, los pagos se realizaran de forma parcial previo informe de avance y certificación por parte del supervisor, así mismo, no se tiene establecidos anticipos o pagos anticipados **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley



80/93 y las previstas en la Ley 1150 de 2015. Tampoco deberá estar incurso en alguna medida correctiva establecida en la ley 1801 de 2016 ni estar en el registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) con obligaciones alimentarias pendientes por pagar de acuerdo con el numeral 1 del artículo 6 de la ley estatutaria 2097 del 02 de julio de 2021.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La entidad realizará bajo su responsabilidad realizará la supervisión del contrato, para lo cual contará con el apoyo de un contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de que no hay personal de planta con los conocimientos profesionales para realizar dicha supervisión, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las actividades a las cuales se comprometió, descritas en el presente contrato. 2- Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por parte de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse y, 3- Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refiere. **DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL. AFILIACION DEL**

CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003, 2800 de 2003, 723 de 2013 y 1273 de 2018, será responsabilidad de la CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos) profesionales, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato, cuyo IBC no podrá ser inferior al 40% del promedio mensual, ni inferior al SMMLV. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de las normas enunciadas en la presente cláusula, el contratista deberá acreditar como condición para que se efectúe el pago por la prestación de sus servicios, que se encuentra al día en el pago por dicho concepto.

DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES ECONÓMICAS: En caso de incumplimiento por el CONTRATISTA, la Empresa podrá imponer multas diarias sucesivas hasta por un (1) S.M.M.L.V diario sin perjuicio del cobro de la cláusula penal que se fija en **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MONEDA LEGAL.** Estas sumas podrán ser tomadas directamente de los honorarios que se adeuden al contratista. Estas obligaciones y las demás que surjan del contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1. La propuesta del CONTRATISTA y soportes académicos y de experiencia relacionados con el objeto contractual a ejecutar. 2. Copia de documentos de identidad del contratista. 3. Certificados de Disponibilidad y registro presupuestal. 4. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y penales. 5. Todos los demás documentos que se expidan entre las partes en desarrollo del contrato y ejecución del objeto contractual. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Aguadas - Caldas. **VIGESIMA: INVENTARIOS:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGÉSIMA PRIMERA.**



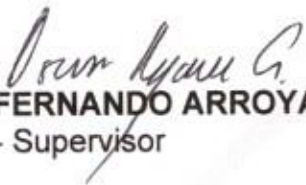
HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

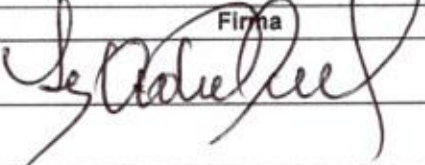
NIT: 890.801.035-4

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución.

Para constancia se firma, una vez leído y aceptado por las partes, en el municipio de Aguadas (Caldas), Al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA
Gerente - Supervisor


JHOVANY RUIZ
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma
Elaboró	Luz Adíela Serna Arias	
Proyectó	Juan Alejandro Ramírez López	



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Aguadas Caldas, al primer (01) día del mes de junio de 2026 en las Instalaciones del Hospital San José de Aguadas ESE, se reúnen de una parte, **OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.213 expedida en Manizales (Caldas), actuando en condición de Gerente del Hospital San José De Aguadas ESE, según consta en la resolución de nombramiento decreto Nro. 078 del 19 de diciembre de 2025 y acta de posesión Nro. 003 del 26 de Diciembre de 2025, emanadas de la Alcaldía Municipal de Aguadas, actuando en su condición de Gerente del Hospital San José de Aguadas **ESE**, quien para estos efectos del presente documento se denominará **PARTE CONTRATANTE**, por una parte, y de otra parte, **JHOVANY RUIZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 24.373.427 quien actual en nombre propio y para el presente contrato se denominará **PARTE CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que recíprocamente se intercambiarán **LAS PARTES**.

CONSIDERACIONES:

- Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que se entregarán mutuamente en cumplimiento de la ley 1581 de 2012.
- De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la Información Confidencial que intercambiarán, LAS PARTES intervinientes en este acuerdo se someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información Confidencial significa cualquier información técnica, científica, financiera, comercial, estratégica y cualquier otro tipo de datos relacionados con las operaciones de negocios presentes, futuros y/o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya, que las Bases de Datos institucionales utilizadas por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tienen el carácter de información confidencial.

PARTE CONTRATANTE: Se constituye en PARTE CONTRATANTE, cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial.

PARTE CONTRATISTA: Se constituye en PARTE CONTRATISTA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de información técnica, información financiera, información estratégica. Cualquier información revelada sobre terceras personas a través del presente Acuerdo, las partes establecen el tratamiento que le darán a la Información Confidencial - Las partes aceptan que la información facilitada en el transcurso de la relación comercial será mantenida en estricta confidencialidad. Las partes correspondientes sólo podrán revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata de conformidad con la ley 1581 de 2012.

CLAUSULA TERCERA: NO – OBLIGATORIEDAD Este Acuerdo por sí solo no obliga a **LAS PARTES** a dar a conocer información sea confidencial o no. lo anterior, en el entendido que se hace por mera liberalidad de las partes. No obstante, una vez suministrada la información confidencial, se deberá aplicar el presente acuerdo en todo.

CLAUSULA CUARTA: DESTINACIÓN La información sólo podrá ser utilizada por la **PARTE CONTRATISTA** que suscribe el presente acuerdo, para la ejecución de la elaboración de la propuesta presentada, para desarrollar actividades en la E.S.E Hospital San José de Aguadas. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla y a quienes se les hace exigible el presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PARTE CONTRATISTA** en detrimento de la **PARTE CONTRATANTE** o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo de Confidencialidad.
2. La **PARTES** no distribuirán, publicarán o divulgarán la información confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada, con las excepciones mencionadas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, siempre y cuando la **PARTE CONTRATISTA** realice sus mejores esfuerzos para asegurarle a la **PARTE CONTRATANTE** su derecho a limitar o restringir dicha divulgación o para hacer uso de los recursos que estén a su disposición.
3. La **PARTE CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben Información Confidencial, de su naturaleza confidencial y de este acuerdo e instruirá a sus representantes para manejar la información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.
4. Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE CONTRATANTE**, la **PARTE CONTRATISTA** no revelará o instruirá a sus representantes para revelar información



confidencial. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.

Toda información de historias clínicas, se considera confidencial, y seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE CONTRATANTE de que ya no necesita dicha información.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD LA PARTE CONTRATANTE por este acto acusa recibo y acuerda que toda información de la PARTE CONTRATISTA, entregada en el contexto del presente acuerdo es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar a LAS PARTES el desarrollo de los temas de que trata este Acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA: CUSTODIA LAS PARTES garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.

Se conviene que toda la información confidencial sea guardada por la PARTE CONTRATANTE en un lugar con acceso limitado únicamente a los representantes, quienes en forma razonable requieran conocer la información confidencial en relación con las discusiones.

CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Adiciones y modificaciones. Las Partes acuerdan que en cualquier momento y de mutuo acuerdo podrán modificar o agregar puntos o elementos adicionales que aseguren el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo; para que tales adiciones o modificaciones surtan efecto deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas Partes.

CLAUSULA NOVENA: NO - OTORGAMIENTO DE DERECHOS La entrega de información sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso de derecho de propiedad intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título. Cada parte debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo a las discusiones y al uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: CONCORDANCIA CON LA LEY: Cada parte debe observar y cumplir con todas las leyes, ordenanzas, ordenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, distritales, departamentales, que regulan el tema, en especial la ley 1581 de 2012.



HOSPITAL SAN JOSÉ

DE AGUADAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT: 890.801.035-4

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE BUENA FE: Las partes actuarán de buena fe exenta de culpa, en los términos previstos en el Artículo 863 del Código de Comercio y con sujeción a las sanas costumbres mercantiles y a los usos honestos en materia comercial.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD Cada parte será responsable frente a la otra y frente a terceros por los daños y perjuicios que pueda causar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente Acuerdo. La parte incumplida indemnizará plenamente a la otra parte por los perjuicios a que haya lugar conforme a la legislación vigente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IDIOMA El idioma oficial de este Acuerdo es el castellano y, por consiguiente, todos los documentos, incluidos los manuales técnicos y la correspondencia técnica, deberán obrar en este idioma.


CLAUSULA DECIMA CUARTA: ENVÍO Y RECIBIDO DE INFORMACIÓN Las comunicaciones que cualquiera de LAS PARTES deba dirigir a la otra serán enviadas por las personas que designen las mismas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado a satisfacción total. Las comunicaciones que se envíen por fax o correo electrónico se considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días calendario después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de su despacho.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DURACIÓN Las partes entienden y aceptan que estarán obligadas a guardar bajo la más estricta confidencialidad, durante la ejecución de la Negociación y por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación por cualquier causa de la Negociación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACUERDO TOTAL Este Acuerdo representa el Acuerdo Total entre LAS PARTES con respecto al asunto del objeto del mismo y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por todas LAS PARTES en el presente Acuerdo de confidencialidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD. Las Partes pactan que lo estipulado en este Acuerdo de Confidencialidad primará sobre cualquier acuerdo, contrato o pacto verbal o escrito anterior entre Las Partes.

No siendo otro más el motivo, se suscribe el presente documento en la fecha indicada.


OSCAR FERNANDO ARROYAVE G.
Gerente
Hospital San José - Aguadas


JHOVANY RUIZ
Contratista